

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Órgano de Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.290

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, doña Guadalupe Betancor Montesdeoca, del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER:

Que en B.O.P. número 105 de 31/08/2020, se procedió a la publicación de la Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se ACUERDA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE PAGO DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y DE LOS PLAZOS PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2021, modificada por Resolución número 4998 de 22/02/2021.

Por lo que a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, QUEDAN EXPUESTOS AL PÚBLICO por plazo de TREINTA DÍAS, desde su publicación en el BOP y tablón municipal de edictos, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes.

Los padrones referidos estarán disponibles para su consulta por los interesados en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta baja, Atención Tributaria, solicitando cita previa por la web municipal (<https://www.laspalmasgc.es>), en el 010 o en el 928 44 60 00, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Asimismo, podrán ser consultados de manera electrónica en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en (<http://oficinavirtualtributaria.laspalmasgc.es/>) con

identificación (Certificado digital, DNI electrónico o Clave segura de usuario).

Para activar su Clave segura de usuario para realizar trámites en la en la Oficina Virtual Tributaria, consulte <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>

Contra los datos administrativos de inclusión, exclusión o alteración contenidos en los referidos padrones los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Guadalupe Betancor Montesdeoca.

92.752

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

ANUNCIO

4.291

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, acordó, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del anexo IV: Área de Servicios Sociales 1. Subvención para libros de texto y material escolar de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (www.arrecife.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

QUINTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

SEXTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arrecife.sedelectronica.es>).

SÉPTIMO. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En Arrecife, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

92.169

ANUNCIO

4.292

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, acordó, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arrecife para atender necesidades sociales.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (www.arrecife.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaria la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.